

1727-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintisiete minutos del doce de diciembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto 1184-DRPP-2024, de las nueve horas con dieciséis minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se le comunicó a la agrupación política las inconsistencias de las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, celebrada el día once de octubre del año en curso, en virtud de que no contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente.

Posteriormente, el partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO celebró el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea en el cantón de SANTA CRUZ, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a Martina de los Angeles Gutiérrez Zúñiga, cédula de identidad 502850813, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Carmen Elena Gómez Carranza, cédula de identidad 504120437, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Marileyla Ortiz Zúñiga, cédula de identidad 502880532, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Juan Luis Sánchez Chavarría, cédula de identidad 501190585, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Cristhian Jesús Guevara Ramírez, cédula de identidad 504660845, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Christian Eduardo Guevara Gutiérrez, cédula de identidad 503570081, como tesorero suplente y Jesús Ariela Ramírez Guido, cédula de identidad 503500839, como fiscal propietario.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN SANTA CRUZ**

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504120437	CARMEN ELENA GOMEZ CARRANZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501190585	JUAN LUIS SANCHEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502880532	MARILEYLA ORTIZ ZÚÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502850813	MARTINA DE LOS ANGELES GUTIERREZ ZÚÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede la acreditación de Martina de los Angeles Gutiérrez Zúñiga, cédula de identidad 502850813, como presidenta propietaria, Carmen Elena Gómez Carranza, cédula de identidad 504120437, como secretaria propietaria; Marileyla Ortiz

Zúñiga, cédula de identidad 502880532, como tesorera propietaria, Juan Luis Sánchez Chavarría, cédula de identidad 501190585, como presidente suplente, Cristhian Jesús Guevara Ramírez, cédula de identidad 504660845, como secretario suplente y Christian Eduardo Guevara Gutiérrez, cédula de identidad 503570081, como tesorero suplente, toda vez que, ambas nóminas no cumplen con el principio de paridad de género, por haber sido designados tres personas de sexo femenino para ostentar los cargos del comité ejecutivo propietario y tres personas de sexo masculino para el comité ejecutivo suplente, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita En virtud de lo anterior, para subsanar las inconsistencias advertidas, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos pendientes.

Además, no es posible la acreditar en este acto, los nombramientos de Jesús Ariela Ramírez Guido, cédula de identidad 503500839, como fiscal propietario y Cristhian Jesús Guevara Ramírez, cédula de identidad 504660845, como delegado territorial propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a dichos cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Así las cosas, queda pendiente de designar los cargos del **comité ejecutivo (propietarios y suplentes)**, **fiscal propietario y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez

que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO
Ref., No.: S-08724-2024